Digitally signed by SOLORINOE
Date: 2017.02.17 18:39:46 -05:00
Reason: Resolución Judicial
Location: DEL SANTA / SANTA

CORTE SUPERIOR DE DEL SANTA
Juez: VEGA GAMEZ SUSANA ELIZABETH
Fecha: 17/02/2017 18:36:51
Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL
D.Judicial: DEL SANTA/SANTA
FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE DEL SANTA
Secretario: ZAVALETA GUZMAN KAREN EDITH
Fecha: 17/02/2017 18:39:49
Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL
D.Judicial: DEL SANTA/SANTA
FIRMA DIGITAL

1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - FAMILIA
EXPEDIENTE : 00958-2015-0-2501-JP-FC-01
MATERIA : EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION
JUEZ : VEGA GAMEZ SUSANA ELIZABETH
ESPECIALISTA : ZAVALETA GUZMAN KAREN EDITH
DEMANDADO : ALEJOS MACHCO, SANTOS RUBEN
DEMANDANTE : ROSALES VERA, DEYSI ELIZABETH

Resolución Nro. TRECE
Chimbote, veintiuno de noviembre
Del año dos mil dieciséis

AUTOS y **VISTOS**; Dado cuenta con el escrito que antecede presentado por la parte demandante, estando a lo expuesto, **TÉNGASE** presente y siendo el estado de autos el de resolver; Y **CONSIDERANDO**: **PRIMERO:** Que, mediante resolución SIETE, obrante a fojas setenta y ocho, se resuelve requerir el pago en la suma de s/ 400.00 Soles, correspondiente al periodo del 16 de marzo del año 2015 hasta el 20 de julio del año 2015.- **SEGUNDO**: Que, mediante escrito N° 15421-2016 de fecha 20.07.2016, el demandado adjunta el vouchers de depósito judicial N° 2016078108771 por el monto de S/ 400.00 SOLES, solicitando se tenga por canceladas las pensiones alimenticias devengadas; corrida traslado por resolución doce a la parte demandante, ésta por escrito que se da cuenta, reconoce el pago efectuado el mismo que corresponde a las pensiones alimenticias devengadas del periodo del 16 de marzo del año 2015 hasta el 20 de julio del año 2015.- **TERCERO**: Que, bajo este contexto, se colige que el demandado ha cumplido con pagar el monto total por pensiones alimenticias devengadas aprobadas por resolución número siete, por lo que siendo ello así, corresponde tener por cancelada las mismas. Por las consideraciones expuestas, **SE RESUELVE:**

1. TENER POR CANCELADA las pensiones devengadas del **16 de marzo del año 2015 hasta el 20 de julio del año 2015**, aprobadas mediante resolución número SIETE de autos.

2. En cuanto a la solicitud de aprobación de pensiones devengadas: DESE CUENTA en la siguiente resolución.

3. Interviniendo la secretaria judicial que da cuenta por disposición superior. Notifíquese.